

**Expedientes de Responsabilidades Políticas**

**J - 5629 / 2675**

**Mur Ciprés, Segundo**

**Albero Bajo**

**1941 - 1943**





**RESPONSABILIDADES POLITICAS**

Juzgado Instructor Provincial

**HUESCA**

Núm. ....

SEGUNDO MUR CIPRES

Albero Bajo.

Ilmo. Sr.

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado a) del artículo 29, de la Ley de Responsabilidades Políticas tengo el honor de remitir adjuntas a V.I. denuncia presentada contra el presunto culpable anotado al margen.

Dios guarde a V.I. muchos años.

Huesca a 12 de Marzo de 1940

El Juez Instructor

*Jesús V. Del Amico*



ILMO. SR. PRESIDENTE DEL TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA



Don EdUARDO Jimenez Carrasco Alcalde D. Mariano Lopez V. Plaza  
y don Roberto Pizarri Pizarri cura parroco.

Informamos que Segundo Nuez Ciprés vecino de esta local-  
dad antes y durante el glorioso Movimiento Nacional observaron la siguiente  
conducta.

antes del 18 de Julio de 1926. fue secretario del Comité local  
de contra el dominio rojo fue tambien secretario del  
Comité local

Intervino a requisas y rapsos.

[Handwritten signatures]

Y por el de los hechos e puestos tuvieron hallazco dentro  
y cobrenza en la Ley de Responsabilidad politica los pesos en como  
siento de N. para que ordene lo que proceda.



el Alcalde  
Eduardo Jimenez

el Juez municipal  
Mariano Lopez

el cura Parroco

[Handwritten signature]



**PROVIDENCIA**

En Huesca a ~~once~~ <sup>3</sup> ~~de~~ <sup>3</sup> ~~Mayo~~  
de mil novecientos ~~cuarenta~~.

*Suez*

**Sr. Vidal**

Por presentarse la anterior denuncia y debida-  
mente comprobada la personalidad del denunciante,  
elévase al Tribunal Regional para la resolución  
que estime oportuna.- Lo proveyó y firma S.S.-  
roy sé.

*A. Vidal*

*Sebastián Peruláriz*

**D I L I G E N C I A** .- Seguidamente se cumplimentó lo ante-  
riormente ordenado por S.S.- roy sé.

*M. Peruláriz*



2675

4

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

(TRIBUNAL REGIONAL DE)

(ZARAGOZA)

112 - *Judicicia Provincial.*  
*Huesca*

Expediente núm. 2675

contra SEGUNDO MUR CIENES

de Albero Bajo ( Huesca )

Juez Instructor Provincial de Huesca

Se inició el expediente en 21 de diciembre de 1940.

Fallado en      de      de 19     

Remitido para ejecución al Juez Civil en      de      de 19     



ACUERDO.—Zaragoza Veintinueve de dicie bre de mil nove-  
cientos cuarenta

Señores  
C<sup>o</sup>. Santandreu  
Martin  
Ferrando

Estimando este Tribunal en virtud de denuncia de Autoridad competente e informaciones fidedignas por su origen, que existen indicios de hallarse incurso en responsabilidad politica, con arreglo a la Ley de 9 de Febrero de 1939, D. SEGUNDO MUR CIPRES, propietario vacino de Albero Bajo

y en virtud de lo dispuesto en el inciso a) del articulo 26, en relacion con el apartado III del articulo 35 de dicho texto legal, acordó instruir el expediente de responsabilidad politica, contra el mencionado presunto responsable politico, que se tramitará con arreglo a lo prevenido en el articulo 44 y concordantes del Capitulo III de la propia Ley, a cuyo fin se remitirá copia de este acuerdo y ~~se~~ los documentos que lo fundamentan al Juez Instructor Provincial de Buesca con oficio de remision solicitando acuse de recibo; y dese parte detallado del inicio al Tribunal Nacional de Responsabilidades Politicas, conforme determina el expresado articulo 44.

Lo acordaron los señores expresados al margen y firma el Sr. Presidente de que certifioc:

*[Handwritten signatures]*

DILIGENCIA.—En el mismo día quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifioc:

*[Handwritten signature]*





VIVA FRANCO  
ARRIBA ESPAÑA

**RESPONSABILIDADES POLITICAS**

Juzgado Instructor Provincial  
**HUESCA**

Expediente núm. 2675

Ilmo. Sr. :

Tengo el honor de acusar  
recibo a V. I. de la orden de  
proceder y documentos,  
contra Segundo ~~mar~~ Ciprés.

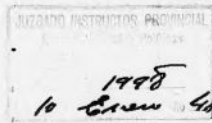
como incurso en la Ley de Res-  
ponsabilidades Políticas de 9  
de Febrero de 1939.

Con esta fecha se inicia el  
expediente oportuno.

Dios guarde a V. I. muchos  
años.

Huesca, a 10 de Enero de 1.941.

El Juez Instructor,



Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Respon-  
sabilidades Políticas,

ZARAGOZA

P.M

7



6



# RESPONSABILIDADES POLITICAS

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE HUESCA

Expediente núm. 2.675

Año 1.941.

Registro entrada núm. 584

Nº 6

CONTRA

SEBUNDO MUR CIPRES

albero bajo.-

Se inició el 10 de enero de 1941

Remitido al Tribunal Regional el de de 1941

Juez: D. Norberto Asín Iriarte

Secretario: D. Isidro Alvarez Iglesias





8  
¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE  
ZARAGOZA

PRESIDENCIA

Expediente núm. 2675

Por estimarse es de la competencia de este Tribunal,  
remito a V. S. ~~testimonio literal~~ información relativa  
a D. SEGUNDO MUR CIPRES, propieta-  
tario, vecino de Albero Bajo

con copia del acuerdo dictado por este Tribunal, para  
que proceda a instruir con toda actividad el exp-  
diente prevenido en el artículo 44 y sus concordantes  
del Capítulo III de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

De la presente y documentación que se acompaña,  
me acusará recibo.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Zaragoza 21 de diciembre de 1940.



*[Firma manuscrita]*

Sr. Juez Instructor Provincial de Huesca



ACUERDO.—Zaragoza de mil nove-  
cientos cuarenta y cinco de diciembre

Señores

Cd. Santamaría  
Martín  
Ferrando

Estimando este Tribunal en virtud de denuncia de Autoridad competente e informaciones fidedignas por su origen, que existen indicios de hallarse incurso en responsabilidad política, con arreglo a la

Ley de 9 de Febrero de 1939, D. SEGUNDO MIL CINCO, propietario vecino de Albero Bajo

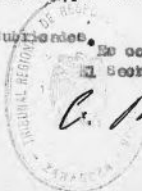
y en virtud de lo dispuesto en el inciso a) del artículo 26, en relación con el apartado III del artículo 35 de dicho texto legal, acordó instruir el expediente de responsabilidad política, contra el mencionado presunto responsable político, que se tramitará con arreglo a lo prevenido en el artículo 44 y concordantes del Capítulo III de la propia Ley, a cuyo fin se remitirá copia de este acuerdo y de los documentos que lo fundamentan al Juez Instructor Provincial de

con oficio de remisión solicitando acuse de recibo; y dese parte detallado del inicio al Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, conforme determina el expresado artículo 44.

Lo acordaron los señores expresados al margen y firma M/ el Sr. Presidente de que certifico:

del Sr. Manuel, - Subletrado, Cd. Santamaría, - Secretario

Se copia  
El Secretario  
*C. Martínez*



PROVIDENCIA

En Huesca a *cuero* de *Genaro*  
de mil novecientos *cuarenta y uno*

Juez

*Sr. Vidal*

*Vidal*

Por recibido la orden de proceder del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, únase con antelación conjuntamente con los documentos que acompaña y acóusese recibo a la Superioridad.

Citese al inculcado *Segundo Mur Lirio* bajo los apercibimientos legales para el próximo día de \_\_\_\_\_ a las \_\_\_\_\_ horas, interesándose informes urgentes del Alcalde, Jefe local de FET y de las JONS, Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil, del pueblo de su vecindad, sobre los extremos a que se refiere la norma segunda del artículo 48 de la ley de 9 de Febrero de 1939.

Lo proveyo y firma S. S. doy fe

*Munus a*

*En el día de...*  
*25 de*

Diligencia.—En el mismo día se acusa recibo al Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, se cursan oficios al Alcalde, Jefe local de FET y de las JONS, Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil interesando informes del inculcado y se cita a éste bajo los apercibimientos legales. Doy fe

*En el día de...*



Segundo Mur Clipes

- 1º pertenecis al frente popular siendo un gran prope  
gandista
  - 2º voto a las izquierdas
  - 3º afiliado a la CMT
- Despues del movimiento
- 6º pertenecis a todas las organizaciones marxista  
que hubo en este pueblo
  - 7º tomo parte en todas las saques de la localidad
  - 8º se opuso con armas al glorioso movimiento
  - 10 ~~Ha estado encarcelado y se halla pendiente del~~  
consejo de guerra.
  - 11 su conducta mala
  - 12 pertenecis a la clase baja

el jefe Local

Manuel Estévez



## Segundo Mur Ciprés.

- 1.º Al Frente Popular haciendo propa-  
ganda activa.
- 2.º Voto al Frente popular
- 3.º Quito afiliado a la C. N. T. siendo  
significado.
- 4.º No — 5.º No. —

## Después del Movimiento.

- 6.º Quito en todos los organismos mar-  
xistas.
- 7.º Formó parte activa en todos los saqueos  
que se cometió en el pueblo, llevando  
armas.
- 8.º Se opuso activamente, con armas y  
formó parte de los grupos que se for-  
maron en el pueblo contra los nacio-  
les.
- 10.º Ha estado en la cárcel y hoy esta en  
libertad provisional
- 11.º Conducta pésima.

Pertenece a la clase "beja"



Pablo Ruiz  
Torero

984 13.9M

Informe de Seguridad Mer Cippis / de  
Alberto Pajo.

- 1.º No estaba afiliado pero se distinguía mucho por su propaganda a favor del Frente Popular en conversaciones entre sus amistades.
- 2.º El Frente Popular, se ignora si formó parte de la carrera electoral.
- 3.º A la C. N. S. como simple afiliado y era insignificante.
- 4.º No.
- 5.º Se ignora.
- 6.º No formó parte
- 7.º Se ignora
- 8.º Si en sus propagandas, con amigos; fue secretario del Comité revolucionario, su actuación fue mala, durante el tiempo que ejerció dicho cargo, se cometieron robos, hurtos e incautaciones, y fue designado por







Auto. - En Huesca a *dieciocho de junio de mil novecientos cuarenta y cinco*

**Resultando.** - Que de las diligencias practicadas existen indicios racionales para suponer que *segundo don Cipriano, es responsable político.* -

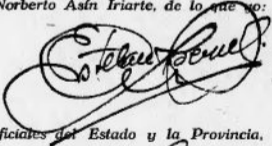
**Considerando.** - Que los hechos relatados pudieran estimarse por ahora y sin perjuicio como incurso en el apartado \_\_\_\_\_ del art. 4.º de la ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939, imputables al inculcado.

**Considerando.** - Que a tenor de lo preceptuado en el art. 45 de la indicada Ley, tan pronto como aparezcan algún indicio racional de responsabilidad para el inculcado, mandará el Sr. Juez al Boletín Oficial del Estado y la Provincia un anuncio de incoación de expediente.

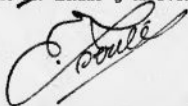
Remítase a los Boletines Oficiales del Estado y de la Provincia el anuncio que se refiere el art. 45 antes mencionado con los datos consignados en el artículo 46, y verificada que sea la publicación, extiéndase por el Secretario la diligencia a que alude el párrafo 2.º del artículo 48 de la referida Ley.

Así lo manda y firma el Sr. Juez, D. Norberto Asín Iriarte, de lo que yo, el Secretario, doy fe.

*Munita*



**Diligencia.** - Seguidamente se remite a los Boletines Oficiales del Estado y la Provincia, de lo que yo, el Secretario, doy fe.



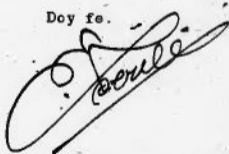
**DILIGENCIA**

16. 11

En Huesca a veinte de Julio  
de mil novecientos cuarenta y uno.

Se extiende la presente en cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Juez para hacer constar que el anuncio de incoación del expediente de Responsabilidades Políticas a que se contraen las presentes diligencias, se insertó en el núm. 143 del "Boletín Oficial del Estado" correspondiente al día 2 de octubre y en el número 143 del "Boletín Oficial" de la provincia, perteneciente al día 15 de Julio, del año en curso.

Doy fe.



DILIGENCIA.- En Huesca, a nueve de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.

Quedan unidos al expediente de su razón los informes de las autoridades.

De orden de S.S.<sup>na</sup> se cursa carta-orden al Juez Municipal de Albero Bajo para que practique tasación pericial de los bienes propiedad del encartado, y no coincidiendo todos los informes en indicar donde se encuentra el inculpado, que el mismo Juez averigüe su paradero fijo.-

DILIGENCIA.- En Huesca a quince de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.

De orden de S.S. reiterose carta-orden al Juez Municipal de Albero Bajo que le fue remitida en fecha nueve pasado interesándole suscitados extremos consisten en diligencia anteriori.

CHARTA.- En Huesca a quince de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.

Expte. 984.

17 R  
Por providencia de hoy dictada en el expediente de Responsabilidades Políticas que se instruye contra SEGUNDO MUR CIPRES

he acordado dirigir a V. la presente carta-orden para que, en el PLAZO UNICO DE SIETE DIAS A PARTIR DEL RECIBO DE ESTE DESPACHO, y sin lugar a reiteración, practique las diligencias que mas abajo se indican, remitiendo a este Juzgado este mandado con las actuaciones que le encarezard, seguidamente de misma efectuada, que seran dentro del termino fijado.

Dios que salvo a España guarde su Candillo.

Huesca a 18 de Agosto 1.941.

EL JUEZ INSTRUCTOR PROVINCIAL

DILIGENCIAS QUE SE INTERESA

- Designar tres vecinos, bien enterados y competentes quienes tasarán en el valor real que estarían hoy en venta los bienes pertenecientes al expedientado arriba indicado (de los que pueda haber adquirido por herencia indiquese la parte correspondiente adjudicada con clase de finesas de que consta, aunque el causante se haya reservado el usufructo; así como los que sean gananciales, etc.) señalando siempre si son RUSTICOS, URBANOS ó RIQUEZA AGUARIA y expresando al final el el valor global de cada clase, en pesetas.

.....  
A continuación el Sr. Juez se servirá averiguar por mediación de familiares del encartado o amistades del mismo donde se encuentra, indicando el domicilio fijo.

SR. JUEZ MUNICIPAL DE ALBERO BAJO.

Piro-



Declaración del testigo Quito aguardado conspicua el autógrafa  
al margin, capado mayor de edad y  
vecino de este pueblo el que debidamente  
interrogado manifestó.

Que al encartado Segundo Juan Cipres, es tiene buena de  
 ninguna clase, que se le estado capado con un hijo y que en  
 la actualidad reside fijos en Benicarlo deude se halla  
 destorado el hijo del mismo.

En punto de conformidad firma con H. y conigo  
 que certifico.

El Jefe Municipal  
 Mariano Lopez



El Declarante  
 Julian Huelmo

*[Handwritten signature]*

Declaración del testigo Quito aguardado conspicua el  
autógrafa al margin, capado, mayor  
de edad y vecino de este pueblo, el que debidamente  
interrogado manifestó.

Que el encartado Segundo Juan Cipres, no tiene buena  
 de ninguna clase, y que en la actualidad reside en  
 Benicarlo en unión de su esposa y un hijo, y cual se  
 halla destorado en dicha localidad.

En punto de conformidad, firma con P. y conigo  
 que certifico.

El Jefe Municipal  
 Mariano Lopez



El Declarante  
 Mateo Arribas

*[Handwritten signature]*

JUZGADO MUNICIPAL  
 DE  
 GRANEN

Número

Devuelvo a V. prevenciones y decl.  
 cioracion Jurede que rieron realitias  
 a este Juzgado para si diligenciamien  
 te en SEGUNDO JUAN CIPRES, manifestand  
 le que el referido Cipres no reside  
 en este localida, pues según resulta  
 de la investigación practicada se des  
 prende que este individuo fue deteni  
 do en el mes de Abril s. proxiamente  
 por si hubiere sido puesto en liber  
 tad, tengo el honor de poner en su con  
 nocimiento que no reside en esta loca  
 lidad y pudiera ser factible estuviere  
 en el Albero Bajo se como es natural  
 Dios guarde a V. muchos años.  
 Granen 14 de Octubre de 1941



El Jefe Municipal  
 Francisco Arnedo

ER. JUEZ INSTRUCTOR PROVINCIAL DE RESPONSABILIDADES POLI  
 TICAS.....

HUESCA

Diligencia. En Huesca a 22 de Septiembre de 1939  
De orden del P.<sup>o</sup> quedan sueltas al  
efectuarse de su parte las preven-  
ciones diligencias. Day fe.

Inscripciones

70 14  
PREVENCIONES

Espero merecer de su atención tenga a bien hacer al recluso

las siguientes prevenciones:

Que declare bajo juramento si pertenece al Movimiento de Falange Española Tradicionalista y de las JONS, y en su caso, categoría que ostenta en el mismo, y Jefatura Provincial a que pertenece.

Que en el plazo de ocho días deberá presentar ante este Juzgado, por conducto de la Jefatura de ese Establecimiento, una relación jurada de todos sus bienes, de los de su cónyuge, si fuera casado, de los que tuviera en su poder propiedad de terceros, y de todas sus deudas. Esta relación será valorada y al final de ella expresará también el número de hijos legítimos, naturales reconocidos o adoptivos, menores de edad o incapacitados que tuviere a su cargo.

Que la falta de presentación de esta relación en el término indicado se castigará como delito de desobediencia grave a la Autoridad, y la ocultación de bienes, simulación de deudas y demás inexactitudes que pudieran descubrirse, serán penadas como constitutivas de delito de falsedad en documento público, si se estimase por los Tribunales que por su gravedad o intencionalidad revestían carácter punible; y

Que desde la fecha de esta notificación no podrá realizar actos de disposición de bienes, bajo apercibimiento de ser procesado por los delitos de alzamiento de bienes o desobediencia grave a la Autoridad.

Al propio tiempo deberá exigirle la firma y fecha de hallarse enterado, consignado en el duplicado que se acompaña, y remitirlo a este Juzgado con la relación jurada de bienes a que se refiere el párrafo segundo, si el inculcado la presenta dentro del plazo fijado; en caso negativo comunicará la referida omisión al día siguiente de cumplirse el mismo a los efectos oportunos.

Dios Guarde V. muchos años.

Huesca a 22 de Septiembre de 1939.— Año de la Victoria.

El Jefe Instructivo,



Sr. Jefe de la Prisión de

21  
15

# PREVENCIONES

Espero merecer de su atención tenga a bien hacer al recluso

**SEGUNDO MUR CIRES**

xxxxx inculcado las siguientes prevenciones:

Que declare bajo juramento si pertenece al Movimiento de Falange Española Tradicionalista y de las JONS, y en su caso, categoría que ostente en el mismo, y Jefatura Provincial a que pertenece.

Que en el plazo de ocho días deberá presentar ante este Juzgado, por conducto de la Jefatura de ese Establecimiento, una relación jurada de todos sus bienes, de los de su cónyuge, si fuera casado, de los que tuviere en su poder propiedad de terceros, y de todas sus deudas. Esta relación será valorada y al final de ella expresará también el número de hijos legítimos, naturales reconocidos o adoptivos, menores de edad o incapacitados que tuviere a su cargo.

Que la falta de presentación de esta relación en el término indicado se castigará como delito de desobediencia grave a la Autoridad, y la ocultación de bienes, simulación de deudas y demás inexactitudes que pudieran descubrirse, serán penadas como constitutivas de delito de falsedad en documento público, si se estimase por los Tribunales que por su gravedad o intencionalidad revelan carácter punible; y

Que desde la fecha de esta notificación no podrá realizar actos de disposición de bienes, bajo apercibimiento de ser procesado por los delitos de alzamiento de bienes o desobediencia grave a la Autoridad.

Al propio tiempo deberá exigirse la firma y fecha de hallarse enterado, consignada en el duplicado que se acompaña, y remitirlo a este Juzgado con la relación jurada de bienes a que se refiere el párrafo segundo, si el inculcado la presenta dentro del plazo fijado; en caso negativo comunicará la referida omisión al día siguiente de cumplirse el mismo a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. muchos años.

Jueves a 2 de Septiembre de 1939. Año de la Victoria.

Al propio tiempo se interrogará al inculcado para que manifieste si pertenece a la J. U. de las JONS y Jefatura Provincial a que pertenece. Así mismo se interrogará acerca de si se le ha seguido procedimiento Militar. Juzgado que se lo ha instruido, número de la causa y resolución que haya recaído en ella que este se ha fallado.

JUEZ MUNICIPAL DE  
Sr. Jefe de la Prisión de

G. RAMÓN



D. \_\_\_\_\_ a quien se le instruye expediente de Responsabilidades Políticas con el núm. \_\_\_\_\_, declara **BAJO JURAMENTO** poseer:

BIENES PROPIOS					Metálico o valores en Bancos o Cajas		
FINCAS RÚSTICAS		RIQUEZA PECUARIA			Establecimiento	Clase de depósito	Cantidad en pesetas
Núm. de ellas	Valor aproximado	Núm. de cabezas	Especie	Valor aproximado			
FINCAS URBANAS							
Núm. de ellas	Valor aproximado						
		Total . . . . .			Total . . . . .		

Valor global aproximado de los mismos: PESETAS \_\_\_\_\_

BIENES DE SU CÓNYUGE					Metálico o valores en Bancos o Cajas		
FINCAS RÚSTICAS		RIQUEZA PECUARIA			Establecimiento	Clase de depósito	Cantidad en pesetas
Núm. de ellas	Valor aproximado	Núm. de cabezas	Especie	Valor aproximado			
FINCAS URBANAS							
Núm. de ellas	Valor aproximado						
		Total . . . . .			Total . . . . .		

Valor global aproximado de los mismos: PESETAS \_\_\_\_\_

**BIENES DE OTRAS PERSONAS QUE OBRAN EN SU PODER: (1)**

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

Valor global aproximado de los mismos: PESETAS: \_\_\_\_\_

**DEUDAS (2)**

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

Cantidad global a que ascienden: PESETAS \_\_\_\_\_

**FAMILIARES O PERSONAS QUE TIENE A SU CARGO.**

**QUE VIVEN EN CASA DEL DECLARANTE: (3)**

PARENTESCO	EDAD	PROFESION	CAJA DONDE TRABAJA	Sueldo o jornal que percibe	Días que trabaja al año

a de \_\_\_\_\_ de 194\_\_\_\_\_

(Firma y rúbrica)

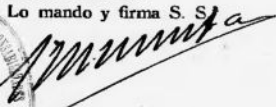
(1) Describese CLASE de bienes y VALOR, expresando el motivo por el cual los tiene en su poder, persona a quien pertenecen los bienes y residencia de la misma.  
 (2) Indíquese naturaleza, cantidad, persona a quien lo debe, y fecha en que contrajo la deuda.  
 (3) Si alguno trabaja en su misma casa, muestre el jornal que ganarle si lo hiciera por cuenta de otro.

PROVIDENCIA JUEZ }  
SEÑOR ASIN . . . }

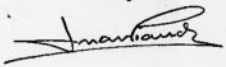
Huesca, a cinco de Junio de mil novecientos cuarenta y dos

Vista la Ley de 19 de Febrero último y normas complementarias del Tribunal Nacional de esta Jurisdicción, procédase dentro del plazo reglamentario a hacer entrega del presente procedimiento al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial, acompañado de duplicada relación de la que un tercer ejemplar deberá ser suscrito por la citada Autoridad para la debida constancia en este Juzgado y un cuatro ejemplar en donde conste la entrega y el recibí suscrito por el que provee y la Autoridad receptora, remítase al Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional conforme tiene ordenado.

Lo mando y firma S. S.

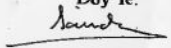


Doy fe.



DILIGENCIA.—En Huesca, a ocho de Junio de mil novecientos cuarenta y dos. En el día de la fecha se da cumplimiento a la anterior providencia, haciendo entrega del presente procedimiento compuesto de 18 folios útiles, al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial.

Doy fe.



videncia Juez ) Huesca cinco de agosto de mil novecientos cua-  
 Señor Luesa.- ) renta y dos.

Dada cuenta de éste expediente, librese exhorto al Juzgado de Huesca para que se acredite si reside en Benicarió Segundo Mar Ciprés y se acredite en su caso si posee bienes como sujeto desempeñó el cargo de Secretario del Comité local de Albará Bajo durante la etapa roja; se le requiera para que presente ante dicho Juzgado, para su curso al de éste partido la relación a que se refiere la norma 3ª del artículo 49 de la ley de Responsabilidades políticas, haciéndole las prevenciones que contienen las normas 1ª, 2ª, 4ª y 5ª de dicho artículo. Librese carta-orden a Albará Bajo para que depongan tres personas de la localidad y acrediten los hechos imputables al inculpaado en relación con su conducta anterior y coetánea al Movimiento Nacional determinantes de responsabilidad política.

Lo proveyo y firma SSª de que doy fé.

Urbano

Miguel Soriano

B.5.152731  
no 6<sup>75</sup> 20

JUZGADO DE INSTRUCCION  
DE  
HUESCA

SECRETARIA

ASUNTO

Expediente de R.F.  
nº 984.-

De orden del señor Juez de Instrucción de este partido y cumpliendo lo acordado en el asunto que se anota al margen, dirijo a V. la presente a fin de que se sirva disponer la práctica de las diligencias que después se expresarán, devolviéndola una vez cumplimentada, sin dar lugar a que le sea recordada.

Dios guarde a V. muchos años.

Huesca 5 de agosto de 1942.

El Secretario Judicial. INTB

*Miguel Arriola*



SEÑOR JUEZ MUNICIPAL DE

ALBERO BAJO.-

DILIGENCIAS QUE SE HAN DE PRACTICAR

Que se reciba declaración a tres personas de solvencia moral de esa localidad y acrediten los hechos imputables al inculpado Segundo Mur Viés que desempeñó el cargo de Secretario del Comité local de ese pueblo durante la dominación roja, en relación con su conducta anterior y costanea al Movimiento Nacional, determinantes de responsabilidad política.

=====

PROVI . . . .

Diligencia./ Con la misma fecha se libra el exhorto y orden acordados doy fé.

*Arriola*

DILACENCIA.-JUEZ MUNICIPAL  
D. MARIANO LOPEZ VILLOBAS.-

Alberc Bajo a 14 de Agosto de 1.942  
Guarde y cumplase cuanto se ordena en la presente carta  
orden y al efecto citense a los vecinos de esta localidad  
D.FELIX MAIRAL EREZA, DON JULIAN MONCLUS AYERBE y DON FRANCIS  
CO CIPRES ANZANO, notificandoles que este Juzgado de Instruc  
ción de Huesca ha dictado auto sobre el expediente N. 994  
F.F. contra SEGUNDO MUR CIPRES.-

Lo que comunico de orden del Juzgado de Instrucción  
de Huesca en cuanto en dicha orden se interesa.-  
Lo preveo manda y firma el Sr Juez de las anotaci  
marginales y conmigo el Secretario de que doy fé.  
EL JUEZ MUNICIPAL

*Mariano Lopez*

EL SECRETARIO  
*José ecobillo*

DILACENCIA

En el mismo día del anterior provido quedaron hechas las  
citaciones acordadas de que certifico.  
EL SECRETARIO *José ecobillo*

*José ecobillo*

DECLARACION DE DON FELIX  
MAIRAL EREZA.

En el Juzgado de Alberc Bajo siendo las once horas de la  
mañana del día catorce del mes de Agosto del corriente año  
ante D.MARIANO LOPEZ VILLOBAS, Juez Municipal, presente el in  
frascripto Secretario, comparece el que dice llamarse como al  
margen se expresa, ser natural de Alberc Bajo, de profesión  
herrero, de estado casado y mayor de edad.

El Sr Juez municipal di o lectura de cuanto interesa  
la adjunta carta-orden referente al encartado SEGUNDO MUR  
CIPRES.-

Terminada la lectura dice quedar enterado----el Sr  
Juez pregunta al declarante a tenor de cuanto se interesa  
en la adjunta Carta-orden y dice----que el encartado Segun  
do Mur Cipres, estaba afiliado a la C.N.T. antes del Glorio  
so Movimiento, y que posteriormente actuó como secretario del  
comité teniendo buena actuación a causa de que fué reprimi  
do por el presidente del comité y otras personas que lo  
rodeaban, posteriormente se incorporó al ejercito rojo de  
propia voluntad no sabiendo nada mas acerca de su actuación en  
la posteridad.-

El Sr Juez dió por terminada esta diligencia que fué  
firmada por el compareciente con el Sr Juez y conmigo el  
Secretario de que certifico.-

*Mariano Lopez*

EL DECLARANTE  
*Felix Mairal*  
EL SECRETARIO

*José ecobillo*



DECLARACION DE DON JULIAN MONCLUS AYERBE.-

En el Juzgado Municipal de Albero Bajo, siendo las once horas del dia catorce del mes de Agosto del año en curso, ante el Sr. Juez Municipal D. MARIANO LOPEZ VILLOBAS, Juez Municipal, presente el infrascripto Secretario, comparece el que dice llamarse como al margen se expresa, ser mayor de edad, de estado casado, vecino de este pueblo de Albero Bajo y de profesion labrador.-

El Sr. Juez ordenó la notificación en forma legal de cuanto interesa la anterior Carta-Orden referente al encartado SEGUNDO MUN CIPRES.-

Terminada la lectura, dice quedar enterado---El Sr. Juez pregunta al declarante a tenor de cuanto se interesa en la precedente Carta-Orden y dice---que el mencionado encartado estaba afiliado a la C.N.T. antes del glorioso Movimiento y que actuó posteriormente como secretario del comité local, no habiendo intervenido en hechos delinquentes porque habia personas que se lo impedian, y que posteriormente se incorporó al ejército rojo sin saber nada mas de su actuación.

El Sr. Juez dió por terminada esta diligencia que firma el declarante con el Sr. Juez y conmigo el Secretario de que certifico.-

EL JUEZ MUNICIPAL  
*Mariano Lopez*

EL DECLARANTE.-  
*Julian Ayerbe*

EL SECRETARIO.  
*José Cecilio*



DECLARACION DE DON FRANCISCO CIPRES ANZANO.-

En el Juzgado Municipal de Albero Bajo, siendo las once horas de la mañana del dia catorce del mes de agosto del año en curso, ante el Sr. Juez Municipal D. MARIANO LOPEZ VILLOBAS presente el infrascripto Secretario, comparece el que dice llamarse como al margen se expresa, ser mayor de edad, de estado viudo, natural y vecino de Albero Bajo y de profesion labrador.

El Sr. Juez ordenó la notificación en forma legal de cuanto interesa la precedente Carta-Orden referente al encartado SEGUNDO MUN CIPRES.-

Terminada la lectura, dice quedar enterado---El Sr. Juez pregunta al declarante a tenor de cuanto se interesa en la citada Carta-Orden y dice---que era persona de izquierdas y que fue Secretario del comité local de la C.N.T. siendo persona muy imperialista y de malas ideas, si bien no tomó parte en hechos delinquentes porque no se lo permitieron, es que lo rodeaban.-

El Sr. Juez dió por terminada esta diligencia, que firma el declarante con el Sr. Juez y conmigo el Secretario de que certifico.-

EL JUEZ MUNICIPAL  
*Mariano Lopez*

EL DECLARANTE.-  
*Francisco Cipres*

EL SECRETARIO  
*José Cecilio*



DILIGENCIA FINAL.-

LA pongo para hacer constar que evacuadas todas y cada una de las diligencias interesadas, con esta fecha se devuelven al Superior, de que doy fé.

Albero Bajo a 15 de Agosto de 1.942.

EL SECRETARIO *Antonio*

*José Cecilio*



DON JOSE ACBILLO RIOS, SECRETARIO ACCTAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALBERO BAJO

CERTIFICOS: que examinados debidamente los repartos de rustica, urbana y matricula industrial, no aparece en el mismo comprehendido D. *Agustín María López*.  
Así mismo certifico que este individuo no percibe renta ni estipendio alguno del Estado, Provincia ni Municipio.

Tampoco aparece se dedique a profesión u arte alguna especial, no reconociendole otros bienes de fortuna que el haber de un bracero.

Y para que conste y obre los debidos efectos en el expediente de su razón, expido el presente con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Albero Bajo a quince de agosto de mil novecientos cuarenta y dos.

V. B.  
EL ALCALDE



*Agustín María López*

EL SECRETARIO ACCTAL

*Jose Acbillo*

*Bo. 91 / 1942. No 6 204-247*

DON ISIDRO LIESA DE SUS JUEZ DE PRIMERA INSTAN-

CIA E INSTRUCCION DE ESTA CAPITAL DE HUESCA Y SU PARTIDO,

Al de igual clase de N U L E S.-

saludo atentamente y participo: Que en el expediente de Responsabili-  
dad politica que se instruye en este Juzgado contra el inculpeo Se-  
gundo Mar Ciprés, de Albero Bajo.

se acordó expedir a V. S. el presente por el cual y en nombre de  
S. E. el Generalisimo y Jefe del Estado Español (q. D. g.) le exhor-  
to y requiero y en el mio le ruego y encargo que una vez recibido se  
digne aceptarle y disponer la práctica de las diligencias que al  
final se expresarán, devolviéndolo seguidamente, por el conducto  
que lo reciba, pues en ello está interesada la recta administración  
de justicia; obligándome a la reciproca cuando se reciban los de  
ese Juzgado.

DADO en Huesca a cinco de agosto de mil novecientos cuarenta y dos.-



*Intorleio*

El Secretario Judicial, *calto*

*Díque! Novales*

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

Que se acredite en forma si reside en Benicrió, de ese  
partido, el inculpeo Segundo Mar Ciprés y en su caso se acredite i-  
gualmente si posee bienes dicho sujeto que desempeñó el cargo de  
Secretario del Comité local de Albero Bajo durante la etapa roja.

Que se le requiera para que presente en ese Juzgado, para  
su remisión al de éste partido la relación a que se refiere la norma  
3ª del artículo 49 de la ley de Responsabilidades políticas, nacion  
ales las prevenciones que contienen las normas 1ª, 2ª, 4ª y 5ª de di-  
cho artículo.

=====



Providencia. - Nubes diez de Agosto de mil  
novecientos cuarenta y dos

Por posturas el pueblo de Pinar del Rio  
al partido judicial de Pinar del Rio  
al fin de igual clase de dicho par-  
tido, participandole al requirente

lo mandado y fama de Honor San ti-  
criste Herrer Garcia Juez de Instruccion  
del partido de Pinar del Rio

J. Herrer Garcia

Herrer Garcia

Diligencia. - Seguidamente se cumple  
Doy

Herrer Garcia

PROVIDENCIA DEL JUEZ  
Sr. Larrea.

Vinaroz a once de agosto  
30 25

Se acepta con la cualidad ordinaria de sin perjuicio el anterior exhorto, del que  
se acusará recibo y registrará en el libro correspondiente, cúmplase cuanto en el  
mismo se interesa, para lo cual librese y practíquese lo necesario, y cumplimenta-  
do que sea repórtese al requirente por el conducto de su recibo, dejando nota.  
Lo mandó y firma el señor Don Francisco Larrea Peñalba, Juez  
de Instruccion de este Partido, por fâ.



E.

[Signature]

[Signature]

DILIGENCIA. - Seguidamente se acusa recibo, anota y remite original al inferior de  
Benicarlo, por fâ.

[Signature]

## P R O V I D E N C I A

En la Ciudad de Benicarló a trece de Agosto de  
Juez Sr. C o m p t e . mil novecientos cuarenta y dos.

Recibida la certa orden que antecede con exhorto que le pre-  
cede del Juzgado de Instruccion de Hules, hagnanse las oportu-  
nas averiguaciones en busca del inculpaed Segundo Mar Ciprés  
requiriendose a este a los efectos interesados en el preci-  
tado exhorto. Hecho que sea devuelvase a su procedencia por  
el conducto recibido.

Lo mandó y firma D. Ramon Compte Pifana Juez Municipal de  
que yo el Secretario certifico.



*[Handwritten signature]*

*Ramon Compte*

DILIGENCIA: Benicarló a veinte de Agosto de mil novecientos cuarenta y  
dos. Hechas las oportunas averiguaciones en busca del domi-  
cilio y paradero de Segundo Mar Ciprés, resulta que este in-  
dividuo tuvo residencia en esta accidentalmente cumpliendo  
condena de destierro pero hace tiempo se ausentó sabiendose  
por los datos adquiridos que en la actualidad reside en el  
pueblo de GRANER (Huesca) y aunque no se ha podido averiguar  
calle y numero, se sabe recibe la correspondencia indicando  
tan solo el nombre y apellidos y poblacion, de que certifico.

*Ramon Compte*

DEVOLUCION: Se hace al siguiente día hoy fe.

*[Handwritten signature]*



DILIGENCIA. - Quince a 31 de febrero  
Se devuelve este exhorto al requirente de-  
jando nota; doy fé.



*[Handwritten signature]*

*Delante a la Justicia*

32 *[Handwritten mark]*

videncia Juez } Huesca trece de enero de mil novecientos cuarenta  
Señor Mesa, - } y tres.

Los anteriores despachos únanse al expediente de su razón y líbrense otra al Juzgado de Grañen a fin de que se hagan al inculpado las prevenciones acordadas requiriéndole para que presente la relación de bienes a que se refiere la prevención 2ª del artículo 49 de la ley y a la vez se reclame de los señores Aloaldo, Cura párroco y Comandante del puesto de la Guardia civil informe respecto a los bienes de toda clase que posea dicho inculpado, indicando las personas que vivan en su compañía y los medios de vida con que cuentan. Y reclámese de la Superioridad testimonio de la sentencia recaída en el procedimiento seguido contra dicho inculpado.

Lo proveyó y firma SSA de que doy fé.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Diligencia. / Seguidamente se cumple lo acordado, doy fé.

*[Handwritten signature]*



- HUESCA.-

De orden del señor Juez de instrucción de éste partido y cumpliendo lo acordado en el expediente nº 6 de este Juzgado instruido contra SEGUNDO MUR CIPRES, de esa vecindad, libro a V. la presente para la practica de las siguientes diligencias:

- 1ª Que se hagan al referido inculpado las prevenciones que determina el artículo 49 de la ley, firmándolo el recibí en el duplicado de dichas prevenciones que se acompaña.
- 2ª Que se requiera al mismo para que en el plazo de 8 días señalados en la prevención 3ª presente en ese Juzgado relación valorada de los bienes que posea, en el impreso que tambien se acompaña y transcurrido dicho plazo verificandolo o dejando de hacerlo se haga / constar en forma por diligencia.
- 3ª Que se reclamen del señor Alcalde, Cura párroco y Comandante del puesto de la Guardia civil de esa localidad informe relativo a bienes de toda clase que posea el referido inculpado, haciendo constar a la vez las personas de su familia que con él habiten y los medios de vida con que éstas cuenten.

Sírvase V. devolver la presente con las diligencias de su cumplimiento, con la máxima urgencia.

Dios guarde a V. muchos años.

Huesca 13 de enero de 1943.

El Secretario interino

*Juan José Huado*



Señor Juez municipal de

- GRAVEN.-

PROVIDENCIA.-En la villa de Granén a veintinueve de Enero de mil novecientos cuarenta y tres. Cúmplase y guarde lo ordenado por el Superior del Partido de Huesca en la anterior carta-orden practicándose las diligencias que en la misma se ordenan y cumplimentadas, devuélvase a su procedencia por el conducto recibido de lo mandó y firma el señor Don Ramón Biarge Monesma, Juez municipal de la villa de Granén, de que yo, el Secretario certifico.

JUZG  
SIN BIARRE



Ramón Biarge

EL SECRETARIO

Biarge

DILIGENCIA.-Seguidamente y teniendo a mi presencia al vecino de esta localidad D. SEGUNDO MUR CIGRÓS y haciéndole las prevenciones que determina el artículo cuarenta y nueve de la ley, le entregué la copia de dichas prevenciones que me acompañaban y firmé de que certifico.

EL SECRETARIO

Segundo Mur

Biarge

OTRA.-Seguidamente fué requerido el mismo para que en el plazo de ocho días que señala la prevención tercera presente en este Juzgado relación de los bienes que posea en el imprevisto que también se le entrega, de lo recibo, firma de que certifico.

EL SECRETARIO

Segundo Mur

Biarge

OTRA.-Para hacer constar que se une a esta diligencia el duplicado de las prevenciones firmadas por Segundo Mur Cigrós y valoración de los bienes que posee el mismo, de que certifico.

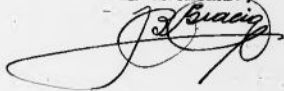
EL SECRETARIO

Biarge



DILIGENCIA.-Para hacer constar que en el día de la fecha se interesa del Sr. Alcalde de esta localidad, Cura Párroco y Comandante del Puesto de Segundo Mur Ciénega, sobre la posición geográfica y bienes que posee el interesado en la villa de Granán a treinta de Enero de mil novecientos cuarenta y tres.

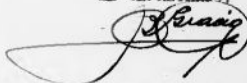
EL SECRETARIO,



DILIGENCIA.-Para hacer constar, que en el día de la fecha se interesó en las diligencias las certificaciones de los bienes que posee en esta localidad don Segundo Mur Ciénega, expedidas por el Sr. Cura Párroco y Alcalde de esta localidad.

CERTIFICO en la Villa de Granán a dos de Febrero de mil novecientos cuarenta y tres.

EL SECRETARIO,

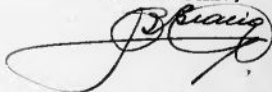


PROVIDENCIA.-En vista de la anterior carta-orden fecha 12 del Actual del Superior del Partido de Huasca, por la que ordena la pronta remisión de la anterior, debidamente cumplimentada, y resultando que a pesar de los muchos requerimientos hechos por este Juzgado no se han recibido los informes interesados, referente a los bienes de Segundo Mur Ciénega, por el Comandante de la Guardia Civil, remítase estas diligencias a su procedencia por el conducto recibido y sin el informe del Comandante del Puesto de la Guardia Civil. Lo manda y firma el Sr. Don Román Biarge Morosma Juez municipal de la Villa de Granán a quince de Febrero de mil novecientos cuarenta y tres; así fé.  
Juez municipal,

EL SECRETARIO,



*Román Biarge*



DILIGENCIA.-Para hacer constar que en el mismo día se hizo cumplimiento en todas sus partes la anterior providencia, remitiendo a su procedencia las presentes diligencias y cartas-ordenes cumplimentadas; de que certifico.

EL SECRETARIO,



112  
35

Ilmo. Señor.

Ruego a V.I. se digne partici-  
par a éste Juzgado si ha sido remitido  
a esa Superioridad el testimonio de la  
sentencia recaída en el procedimiento  
sumarísimo que se instruyó contra el  
inculcado SEGUNDO MUR CIPRES, vecino de  
Albero Bajo, a fin de que surta sus efec-  
tos en el expediente de Responsabi-  
lidad política que se tramita con el nú-  
mero 6 de este Juzgado y 2575 del Tri-  
bunal.

Dios guarde a V.I. muchos años.

Huesca 13 de enero de 1943.

El Juez de Instrucción.

*Tirocheir*



Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial.

- HUESCA.-

XV

Diligencia.- Doy cuenta en Sala de la anterior comunicaci3n del Juzgado de Instrucci3n de esta Capital. Huesca trece de Enero de mil novecientos cuarenta y tres.

*[Handwritten signature]*

Providencia.-	§	Huesca catorce de Enero de mil novecientos cuarenta y tres.
S.S.	§	
Presidente	§	Dada cuenta, procedase a buscar por Secretaria y
Pino	§	entre la documentaci3n remitida a esta Audiencia del
García	§	extinguido Tribunal Regional el testimonio de la sen-
-----	§	tencia a que hace referenci3n la anterior comunicaci3n

, una vez efectuado, si se encuentra, remitase al Juzgado para su uni3n al Expediente de Responsabilidades Politicas que contra el mismo se tramita.

Lo acordaron los S.S. del margen y firma el Sr. Presidente, certifique.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Diligencia.- Para hacer constar se extiende la presente que con fecha catorce de los ctes, se remite al Juzgado de Instrucci3n de esta Capital el testimonio de sentencia contra SEGUNDO MUR CIPRES, certifique.

*[Handwritten signature]*





de licencia - con esta fecha se omite para al R.C.  
de Pena de ~~...~~ doce febrero subsecuente  
marzo 1943

para



AUDIENCIA PROVINCIAL  
RESPONSABILIDADES POLITICAS

HUESCA  
PRESIDENCIA

Conforme interesa V.S. en su comunicación de 13 de los ctes, adjunto le remito el testimonio de la sentencia recaída en el procedimiento instruido contra SEGUNDO MUR CIPRES, no pudiendo remitir la de ANGEL MARION CORED, por no obrar en esta Audiencia, pero con esta misma fecha se interesa del Juzgado Militar de Ejecuciones la remisión de la misma si ha recaído fallo contra el citado MARION CORED, la qual una vez en poder de la Audiencia será remitida a ese Juzgado.

Dios guarde a V.S. muchos años.  
Huesca 14 de Enero de 1.943.



*Francisco Durán*

J. Juez de 1ª Instancia e Instrucción de Huesca.



DON CLEODONIO GOMEZ GARRETERO, Sargento del Regimiento de Infanteria Valladolid numero 20, Secretario del Procedimiento Sumarísimo Ordinario num. 5112-40 seguido contra SEGUINDO MUR CIERRAS, del que es Jefe Especial para la practica de las diligencias de Ejecucion el Tte. de Inf. DON MAXIMO RUIZ POZO.

37 88

DON CLEODONIO GOMEZ GARRETERO, Sargento del Regimiento de Infanteria Valladolid numero 20, Secretario del Procedimiento Sumarísimo Ordinario num. 5112-40 seguido contra SEGUINDO MUR CIERRAS, del que es Jefe Especial para la practica de las diligencias de Ejecucion el Tte. de Inf. DON MAXIMO RUIZ POZO.

CERTIFICO: Que en el citado Procedimiento y a los folios que se indican obran las siguientes actuaciones:

AL FOLIO 32.-"SENTENCIA.- En la Plaza de Huasca a 21 de Enero de mil novecientos cuarenta y uno, reunido el Consejo de Guerra Sumarísimo Ordinario de Huasca, para ver y fallar la causa numero 5112-40 contra el procesado SEGUINDO MUR CIERRAS, por el supuesto delito de auxilio a la rebelion y.-REVELANDO: que son hechos que el Consejo estima como probados y admite como ciertos, que el procesado SEGUINDO MUR CIERRAS, de 37 años de edad, natural y vecino de ALBEO PAJO, de estado casado, y de oficio labrador, era de ideología comunista antes del movimiento Nacional Revolucionario en un pueblo el centro de la CET de la cual fué vocal; despues del 18 de Julio de 1926, fecha en la que se lanzó con armas a la calle en defensa de la revolucion marxista, cesó el cargo de Secretario del Comité de "libero" bajo habiendo ordenado la citada entidad robos y saqueos, siendo él, componente de la misma; ingresó por ultimo voluntario en el ejercito rojo.-COMENDE ANO: que el procesado SEGUINDO MUR CIERRAS, es responsable en concepto de autor por participacion circunstanciada y libre de un delito de auxilio a la rebelion, previsto y punido en el parrafo 1º del art. 240 del "Codigo de Justicia Militar, auxilio que presta de modo eficaz a la causa roja, desde el puesto directivo que desempeña como secretario del comité del, alcanzandola la responsabilidad que por la actuacion del mismo, le corresponde y derivada de los acuerdos de robos y requisas.-VOTOS: que el Consejo arroja las circunstancias modificativas de la responsabilidad en concepto de atenuacion de culpa de peligrosidad en el procesado, y de acuerdo con el art. 173 del mismo "Codigo Legal.-VOTOS: Los preceptos legales citados y demás de general aplicacion, tanto del "Codigo de Justicia Militar, como del "Manual de Procedimiento", tanto del "Codigo de Justicia Militar, como del "Manual de Procedimiento", tanto de 25 de Enero de 1940.-FELIPE: que debemos de condenar y condenamos al procesado SEGUINDO MUR CIERRAS, como autor responsable del delito antes tipificado, y con las circunstancias atenuantes de falta de peligrosidad a la pena de ocho años de prision menor y a las penas legales accesorias correspondientes. Le será de abono al procesado, el tiempo que hubiere cumplido en prision preventiva por esta misma causa. En cuanto a la responsabilidad civil deberá de estar en su dia a lo dispuesto en el Decreto Ley de 9 de Febrero de 1939.-ASI por esta nuestra sentencia lo pronunciamos mandamos y firmamos.-JOAQUIN ESTELER VAQUERO.-JULIAN LABORDE.-RAMON PAREJA.-RAMON CIVILA.- JOSE BLOTE.- ANTONIO RIVERO.- SEGUINDO MARTIN LABORDA.- "ubricados. ....

1 folio 36.-APROBACION DEL FOLIO. EL CAPITAN GENERAL.- SARAGOZA a 14 de febrero de 1941.-De conformidad con el precedente distamen a mi Sufitor y por sus propios fundamentos APROBO la sentencia citada por el Consejo de Guerra que ha visto y fallado la presente causa. .... EL CAPITAN GENERAL.- M O N A S T E R I O ".- "ubricado. ....

Y para que conste y a los efectos de su remision al TRIBUNAL REGIONAL RESPONSABLE DE LA CAUSA, expido el presente de orden y validado por ES en Huasca a veinticinco de Febrero de mil novecientos cuarenta y uno.



[Illegible signature]

3355  
R



RESPONSABILIDADES POLITICAS  
Juzgado Instruccion provincial  
HUESCA

Duplicado 40 34  
Previsiones que se hacen a  
Segundo Turno Especial

sujo a expediente de Responsabilidades Politicas,  
según dispone la Ley de 9 de Febrero de 1959.

Exp. n.º 6.-

Art. 49. Se le concede un plazo de cinco días, a partir de esta fecha, a fin de que aporte la prueba testifical y documental que interese a su defensa; o para que la proponga en un escrito, que deberá contener todos los datos necesarios para su práctica de oficio.

PREVENCIONES

- 1.º No podrá ausentarse del lugar en que resida al iniciarse el expediente, sin permiso de este juzgado.
- 2.º En caso de infringir el inculpado la anterior prohibición, será detenido y procesado por el delito de desobediencia grave a la Autoridad.
- 3.º En el plazo de ocho días deberá presentar ante el Juzgado una relación jurada de todos sus bienes, de los de su cónyuge si fuera casado, de los que tuviera en su poder, propiedad de terceros, y de todas sus deudas. Esta relación será valorada y al final de ella expresará también el número de hijos legítimos, naturales reconocidos o adoptivos menores de edad o incapacitados que tuviere a su cargo.
- 4.º La falta de presentación de esta declaración en el plazo indicado, se castigará también como delito de desobediencia grave a la Autoridad, y la ocultación de bienes, simulación de deudas y demás inexactitudes que pudieran descubrirse, serán valoradas como constitutivas del delito de falsedad en documento público si se estimase por los Tribunales que, por su gravedad o intencionalidad, revestian carácter punible.
- 5.º Que desde la fecha de esta primera declaración, no podrá realizar actos de disposición de bienes, bajo apercibimiento de ser procesado por los delitos de alzamiento de bienes o desobediencia grave a la Autoridad.



Dadas en Huesca a 18 de Mayo de 1949  
Pte.

25-2-49

cibi el duplicado.  
Granán 29 de enero de 1949.

Segundo Mur

47 35

D. Segundo Mur Capriel a quien se le instruye expediente de Responsabilidades Políticas con el núm. 27, declara BAJO JURAMENTO poseer:

BIENES PROPIOS						Metálico o valores en Bancos o Cajas		
FINCAS RÚSTICAS			RIQUEZA PEGUARIA			Establecimiento	Clase de depósito	Cantidad en pesetas
Núm. de ellas	Valor aproximado		Núm. de cabezas	Especie	Valor aproximado			
Ninguna			Ninguna			Nada		
FINCAS URBANAS			Total			Total		
Núm. de ellas	Valor aproximado							
Ninguna								

Valor global aproximado de los mismos: PESETAS \_\_\_\_\_

BIENES DE SU CÓNYUGE						Metálico o valores en Bancos o Cajas		
FINCAS RÚSTICAS			RIQUEZA PEGUARIA			Establecimiento	Clase de depósito	Cantidad en pesetas
Núm. de ellas	Valor aproximado		Núm. de cabezas	Especie	Valor aproximado			
Ninguna			Ninguna			Nada		
FINCAS URBANAS			Total			Total		
Núm. de ellas	Valor aproximado							
Ninguna								

Valor global aproximado de los mismos: PESETAS \_\_\_\_\_

BIENES DE OTRAS PERSONAS QUE OBRAN EN SU PODER: (1)



Nada

Valor global aproximado de los mismos: PESETAS: \_\_\_\_\_

Cantidad global a que asistí: PESETAS \_\_\_\_\_

FAMILIARES O PERSONAS QUE TIENE A SU CARGO QUE VIVEN EN CASA DEL DECLARANTE: (3)

#	PARENTESCO	EDAD	PROFESION	CASA DONDE TRABAJA	Sueldo o jornal que percibe	Días que trabaja al año
1	esposa hijo	31 años	labrador	Ninguna		
2						
3						

Granán a 29 de Enero de 1949  
(Firma y rúbrica)  
Segundo Mur

(1) Describa CLASE de bienes y VALOR, expresando el motivo por el cual los tiene en su poder, persona a quien pertenecen los bienes, y residencia de la misma.

(2) Indíquese naturaleza, cantidad, persona a quien lo debe, y fecha en que contrae la deuda.

(3) Si alguno trabaja en su misma casa, manifiéstese el jornal que gana en la hincita por cuenta de otro.

4 DON JOSE BRUNED ESCALONA, ALCALDE-PRESIDENTE DE LA COMISION GESTORA DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE GRANEN.

C E R T I F I C O : Que el vecino de esta localidad D.SEGUNDO MUR CIPIESS no posee bienes de ninguna clase en esta localidad, no disponiendo de otros medios de fortuna que el jornal como cerero industrial ocupado en la fábrica de "Almacenes Berluenge S.A."

Y para que así conste, expido la presente a petición del Juzgado municipal de esta localidad, en la villa de Granén a veintinueve de Enero de mil novecientos cuarenta y tres.



*Jose Bruned*  
~~\_\_\_\_\_~~



43 56

2

†  
IGLESIA PARROQUIAL  
DE SANTIAGO

GRAÑEN  
(Plasencia)

Juan Morales Meneses y  
Meneses, cura párroco de  
Grañen, a requerimiento  
del Sr. Ayuntamiento  
del mismo.

Informo sobre algunas  
de las Cajas, en el sentido  
de que se que ignora en  
absoluto su provincia  
social económica, y si  
tiene o no bienes mate-  
riales en este término  
municipal.

Grañen 4 Febrero 1930

Juan Morales Meneses: Párroco



*[Handwritten signature]*

Ayuntamiento de Grañen



videncia Juez ) Huesca doce de febrero de mil novecientos ota-  
Señor Liega.- ) ronce y tres.

Los anteriores despachos únanse al expediente de su razón y recuérdese al Juez municipal de Cruden el cumplimiento y devolución de la carta-orden que se le dirigió el trece de enero último.

Lo provejó. / Sirva SS<sup>te</sup> do, fé.

*Perr*

*Inigualdovalle*

Diligencia./ Con la misma fecha se cumplió lo ordenado, do, fé.

*Arcah*



B.5.157.153

*para pro civil Franca*

REGISTRO DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

Recibida nota de responsabilidad politica de SEGUNDO MUR CIPRES <sup>45</sup>

Expte. n.º 2675 *Unido Reg. Zaragoza* Audiencia de Huesca n.º 112

El Jefe del Registro,

REGISTRO RESPONSABILIDADES POLITICAS

*Sanchez*

XXV

AUTO.- Huesos veintidos de febrero de mil novecientos cuarenta y tres

Los anteriores despachos únanse al expediente de su razón y,-----

RESULTANDO que con fecha 10 de enero de 1.941-- se incoó el presente expediente, para la declaración de responsabilidad política contra el inculpado Segurdo Mur Ciprés, de Albero Bajo,----- apareciendo de las diligencias en el mismo practicadas que aquel no posee bienes de ninguna clase, teniendo a su esposa y un hijo a su cargo.-

CONSIDERANDO que en su consecuencia y atendidas las circunstancias económicas expresadas que concurren en el inculpado, procede que este Juzgado acuerde el sobreseimiento del expediente, como previene el artículo 8.º de la ley de 19 de Febrero de 1942, dando cuenta al Excelentísimo Sr. Gobernador civil y Jefe Provincial del Movimiento. -

SE SOBREESEE en este expediente instruido contra el inculpado Segurdo Mur Ciprés, vecino de Albero Bajo,----- al que se notificará en forma esta resolución, así como al Ilmo. Sr. Fiscal. Y, una vez firme, comuníquese al Excmo. Sr. Gobernador civil y al Jefe Provincial de F.E.T. y de las J.O.N.S., a efectos de lo dispuesto en el artículo 8.º de la ley invocada; remítase testimonio de ella al Tribunal Nacional y publíquese el edicto oportuno en el Boletín Oficial del Estado y en el de esta provincia, acreditándolo en forma.-----

Así lo manda y firma el señor Juez de Instrucción y de Responsabilidades Políticas de este partido Don Isidro Mesa de Sus,----- de que yo el Secretario doy fe.=

*Isidro Mesa de Sus*

*Elisabel Cuadrado*

Diligencia. / Con la misma fecha se cumple lo acordado en el auto anterior, doy fe.=

*Forado*



48 39



Falange Española Tradicionalista y de las J.O.N.S.



DELEGACION PROVINCIAL DE  
INFORMACION E INVESTIGACION

HUESCA

Departamento de Secretaría:

Núm. 1.511

Acuso recibo a su att<sup>a</sup> comunicado de fecha 1 de los corrientes, por el que me comunica solución recaída en el expediente nº 6, seguido contra el vecino de Albera Bajo SEGUNDO MUR CIPRES.-

Por Dios, España y su Revolución  
Nacional-sindicalista.

HUESCA 1 de Marzo de 1.943.

DELEGADO PROVINCIAL,



EL JEFE PROVINCIAL:



SR. JUEZ DE RESPONSABILIDADES POLITICAS.

= HUESCA =

49 do

  
ESTADO ESPAÑOL  
**Gobierno Civil**  
DE LA  
PROVINCIA DE HUESCA

Negociado **Córdoba.**

Número 2054

Tengo el gusto de acusar recibo a V. E. a su escrito referente al sobrevenida del expediente instruido por responsabilidad política contra el insulgado SEGUNDO MUR CIPRES, expediente nº 6.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.  
Huesca a 27 de Febrero de 1961  
EL GOBERNADOR CIVIL.



Sr. Jefe Instructor de Responsabilidades Políticas

HUESCA.



50 41

Vicencia Juez ) Buesca cinco de marzo de mil novecientos cuarenta  
Señor Mesa.- y tres.

Los anteriores oficios únanse al expediente de su razón.

Lo proveo y firmo SS<sup>a</sup> de que doy fé.

Fier

Ignacio Vaca

Diligencia. / Hago constar que el edicto de este Juzgado anunciando el sobreaviso de este expediente fué publicado en el BOLETIN OFICIAL DE ESTA PROVINCIA, número 53 correspondiente al día cinco del actual; a los 26.

Toral

Pro-



licencia. Acordito que el edicto de anunciando el sobrestamiento de este expediente, ha sido publicado en el Boletín Oficial del Estado n.º 130, correspondiente al día de ayer, día fe. Huesca once de mayo de mil novecientos cuarenta y tres.-

*Rovado*

Recibido el 12-5-43



TRIBUNAL NACIONAL  
DE  
RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

*Segundo Nuñ  
Aliprés*

51 *de*

Con el comunicado de *1.º de Mayo*  
*1.943* se ha recibido en este Tribunal testimonio del Auto dictado por ese Juzgado acordando el sobrestamiento en el expediente seguido contra el individuo que al margen se cita, quedando enterado el Tribunal.

Madrid, *13 de Abril* de 1943.

El Secretario.

*[Firma]*

Ilmo. Sr. J.º Audiencia Provincial de  
Huesca

Sr. Juez de Instrucción de

RESPONSABILIDADES POLITICAS

Ilmo. Señor.

JUZGADO DE HUESCA.-

112

Nº Audiencia: 2.075

Nº Juzgado: 984

-Contre-

SEGUNDO TUR CIFRES

vecino de albero bajo.-

Tengo el honor de remitir a V.I., para su archivo, compuesto de 45 folios, el expediente instruido en este juzgado con los números y contra el inculpa que se anota en el margen, en el que se dictó auto de notrecimiento por aplicación de lo dispuesto en el artículo 8º de la ley de 19 de febrero de 1.902.

Ruego a V.I., si bien lo tiene se signe sacar recibo para su constancia en este juzgado.

Dios guarde a V.I. muchos años.

Huesca 8 de junio de 1.913.

El juez de instrucción

Andrés Leizaola



Ilmo. Señor Presidente de la Audiencia Provincial.

HUESCA





PROVIDENCIA.- Cúmplase y guarde lo ordenado por el JUEZ Superior del Partido de Huesca en la anterior carta-orden, practíquense las diligencias que en la misma se ordenan y cumplimentado en todas sus partes de Volvase a su procedencia por el conducto recí-



La manda y firma el Sr. D. Miguel Biazte Monesma Juez municipal de la Villa de Grañén a veintiocho de Junio de mil novecientos cuarenta y tres, de que certifico. *Miguel Biazte*

DILIGENCIA Seguidamente y teniendo en presencia en estrados de este Juzgado al vecino de esta localidad don Segundo Mur Ciprés, le enteré del contenido de la presente carta-orden por lectura íntegra de la misma, de todo lo cual queda enterado, manifestando así mismo que dicho Sr. nació en Alberca Bajo el día 24 de *Mayo* de *1903*, que es hijo de *Anacleto* y de *Antonina*, de todo lo cual firma conmigo el Secretario de que certifico.

*Segundo Mur*  
*Biazte*

O T R A.- Para hacer constar que con esta misma fecha de dejo cumplimentada en todas sus partes la providencia anterior, de que certifico.

*Biazte*



videncia Just / Huesca cinco de julio de mil novecientos cuarenta  
Señor Liessa.- ) y tres.

Los anteriores oficios unanse al expediente de su razon,  
y transcurrido el plazo señalado en los edictos,elévase original a  
la Superioridad,para su archivo,con respetuoso oficio,dejándole su  
tubo en el libro correspondiente.

Lo proveo y firmo SS<sup>as</sup> de que soy fé

Juri

Signadornal

Diligencia./ Seguidamente se cumple lo adreaso en la anterior pro  
videncia,coy fé.

Donah

Pr

D.5.261.285 \*

Diligencia.- Doy cuenta en Sala de la anterior comunicaci3n del Juzgado de Instrucci3n de esta Capital. Huesca siete de Julio de mil novecientos cuarenta y tres, Certifico.



Providencia.- § Huesca siete de Julio de mil novecientos cuarenta  
S.S. § y tres.  
Presidente § Dada cuenta; unase a su rollo, acusese recibo al  
Pino § Juzgado remitente y registrese en el libro correspon-  
de Castro § diente.  
----- Lo acordaron los S.S. del margen y rubrica el Sr.-  
Presidente, Certifico.




Diligencia.- Con la misma fecha se cumpla lo anteriormente acordado, Certifico.



NOTIFICACION

H. A. Oval

Respetablemente

H. A. Oval de jurisdicción

debidamente a la

... anterior, por lectura íntegra y entrega de copia lícita.

firma de que certifico.

*[Handwritten signature]*

visencia del Juez ecotol. Sr. } Nueva, trece de mayo de mil no-  
Caba López. } veientos sesenta.

Habiendose enviado por la Superioridad el pre-  
cedente expediente para su archivo en Secretaría de este Juzgado  
cúmplase lo ordenado.

Lo mandó y firmó S.S. Doy fé.-

E.-

*Celedonio Arce*

*[Handwritten signature]*

Diligencia.- Mismo día se cumple lo acordado. Doy fé.-

*[Handwritten signature]*



